

Nosal Rubio, don Jesús Hernández Sánchez, doña Angeles Santana Ramires, doña María del Pilar Casado Raigón, doña Concepción Zúñiga Granero, doña Piedad Parra Vallejo, doña Concepción Gimeno Zubia, doña Julia Gómez Báñez, doña Consolación Garrido Ortiz y doña María de las Mercedes de Dios Comes, contra la sentencia de la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, de 30 de marzo de 1987, dictada en recursos números 331.022 al 331.035, sobre cómputo de trienios, debemos rescindir y rescindimos la sentencia impugnada en su totalidad. Y estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por los expresados recurrentes, debemos anular y anulamos la denegación presunta por el Ministerio de Educación y Ciencia de la solicitud que le dirigieron dichos actores con fecha 17 de diciembre de 1982, sobre abono de trienios con nivel de proporcionalidad 8; y declaramos que los recurrentes tienen derecho a que los trienios que devengaron como Maestros nacionales, con antelación a la integración como Profesores de EGB, y que les habían sido satisfechos con el coeficiente 2,9 y proporcionalidad 6, les sean abonados con el coeficiente 3,6 y proporcionalidad 8, con los prestados en el Cuerpo de Profesores de EGB; así como el abono de las diferencias correspondientes a los cinco años anteriores a su petición. Con devolución del depósito constituido y sin hacer declaración sobre el pago de costas del recurso inicial y de éste de revisión.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

29283 *ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Roca Coll y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Roca Coll y otros contra resolución de este Departamento, sobre reconocimiento de los coeficientes 5,5, 5 y 4,5, respectivamente, a los Catedráticos, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares del Conservatorio Superior de Música, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 24 de noviembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Roca Coll y otros contra denegación presunta de las peticiones formuladas ante el Ministerio de Educación y Ciencia y Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de Valencia de 19 y 20 de diciembre de 1984, sobre reconocimiento de los coeficientes 5,5, 5 y 4,5, respectivamente, a los Catedráticos, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares del Conservatorio Superior de Música y posterior denuncia de la mora en resolver el 2 de abril de 1985, al ser ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración demandada, sin hacer expresa imposición de costas en el recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

29284 *ORDEN de 12 de diciembre de 1988 por la que se convocan los premios «Prensa-Escuela», para equipos de alumnos coordinados por un Profesor de Centros docentes españoles no universitarios.*

Con la finalidad de promover el uso plural e innovador de la prensa escrita en los Centros docentes no universitarios, y fomentar los hábitos de lectura en los alumnos, su espíritu crítico y tolerancia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación de Editores de Diarios Españoles suscribieron un Convenio de colaboración con fecha 18 de julio de 1985. En el marco de dicho Convenio, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se convocan doce premios, denominados «Prensa-Escuela» 1988/1989, que se distribuirán de la siguiente forma:

Un primer premio de 500.000 pesetas.
Un segundo premio de 300.000 pesetas.
Dos terceros premios de 200.000 pesetas.
Ocho accésit de 100.000 pesetas cada uno.

Dichos premios se otorgarán con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos del Departamento para «Apoyo a otras actividades escolares». Además los equipos premiados recibirán gratuitamente durante un curso cuatro suscripciones diarias ofrecidas por la Asociación de Editores de Diarios Españoles.

Segundo.-Podrán optar a dichos premios los trabajos elaborados por equipos de alumnos, coordinados por un Profesor de Centros docentes españoles no universitarios, ubicados en territorio nacional o extranjero.

Tercero.-Los trabajos han de ser inéditos. Deberán tratar sobre experiencias didácticas de utilización plural de la prensa en el aula. Tendrán una extensión máxima de 30 folios y se presentarán de acuerdo con la siguiente estructura:

Objetivos propuestos.
Descripción de contenidos.
Metodología empleada.
Evaluación.

Cuarto.-Los Directores de los Centros docentes, cuyos alumnos y Profesores deseen participar en el presente concurso, remitirán la solicitud a la Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, 15 y 17, 28071 Madrid, bien por el Registro Central del Departamento, bien a través de cualquiera de las dependencias enumeradas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha solicitud, cuyo modelo se reproduce como anexo a esta convocatoria, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Con carácter obligatorio:

Dos ejemplares del trabajo con el que se opta al premio.
Aprobación del Consejo Escolar si se trata de Centros públicos o privados concertados, o del órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los Centros privados no concertados que lo hayan establecido.

b) Con carácter opcional:

Informes complementarios de otras Instituciones o Entidades que avalen el interés de la experiencia (Centros de Encuentros de Profesores, Movimientos de Renovación Pedagógica, etc.).

Quinto.-El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 15 de abril de 1989.

Sexto.-La concesión de los premios se efectuará a propuesta de un Jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Educación Compensatoria.
Vocales:

El Director del Programa «Prensa-Escuela».

El Director de «Comunidad Escolar».

Un representante de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Un representante de la Dirección General de Centros Escolares.

Un representante de la Asociación de Editores de Diarios Españoles.
Dos representantes de la Subdirección General de Educación Compensatoria, uno de los cuales actuará como Secretario.

Séptimo.-Para la elaboración de la propuesta de concesión de los premios, el Jurado deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: Participación del alumnado; renovación de los métodos y técnicas de aprendizaje; relación con el entorno y desarrollo del espíritu crítico, convivencia y pluralismo.

Octavo.-La Orden de concesión de los premios será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.-El importe de dichos premios deberá destinarse al fomento de actividades relacionadas con la utilización didáctica de la prensa escrita en las aulas.

Décimo.-El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión, total o parcial de los trabajos premiados. Los trabajos que no resulten premiados podrán acogerse en la Dirección General de Promoción Educativa (Sección de Actividades de Alumnos) dentro del plazo de tres meses a partir de la publicación de la Orden de concesión.

Madrid, 12 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.